



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de octubre de 2020
(OR. en, fr)

11787/20
ADD 1
LIMITE
PV CONS 25

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Generales)
13 de octubre de 2020

ÍNDICE

Página

Actividades no legislativas

3.	Negociaciones UE-Reino Unido	3
4.	Diálogo anual sobre el Estado de Derecho	3
5.	Preparación del Consejo Europeo extraordinario de los días 15 y 16 de octubre de 2020: Conclusiones.....	3
6.	Actuación consecutiva al Consejo Europeo	3
7.	Conferencia sobre el Futuro de Europa	3
9.	Varios.....	3
ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo		4-7

Actividades no legislativas

3. **Negociaciones UE-Reino Unido**

Estado de los trabajos

El Consejo toma nota del estado de las negociaciones y mantiene un cambio de impresiones.

4. **Diálogo anual sobre el Estado de Derecho**

11094/20

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones basándose en la nota de la Presidencia.

5. **Preparación del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de octubre de 2020:**

10530/20

Conclusiones

Cambio de impresiones

El Consejo examina el proyecto de Conclusiones de la reunión del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de octubre de 2020.

6. **Actuación consecutiva al Consejo Europeo**

Estado de los trabajos

Se informa a las delegaciones de la situación en que se encuentra la aplicación de las Conclusiones del Consejo Europeo.

7. **Conferencia sobre el Futuro de Europa**

Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

9. **Varios**

No se plantea ningún punto bajo este epígrafe.

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 11570/20

Ad punto «A»
n.º 4:

**Recomendación del Consejo sobre la coordinación de la UE en
respuesta a la pandemia de COVID-19**
Adopción

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«En relación con el texto de la propuesta de Recomendación del Consejo sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID- 19, Austria declara lo siguiente:

Siempre que sea posible, la opción preferida debería ser someterse a una prueba.

En lo que respecta a la cartografía de las zonas de riesgo a la hora de considerar las restricciones a la libre circulación, declaramos que Austria apoya explícitamente esa cartografía en sí misma. Sin embargo, es absolutamente necesario adaptar en un futuro próximo los umbrales y criterios propuestos, ya que no reflejan la situación epidemiológica actual en la mayoría de los Estados miembros de la UE y no se prevé que la situación epidemiológica cambie significativamente en las próximas semanas y meses.

Por consiguiente, la posición austriaca sobre esta Recomendación del Consejo es la abstención».

DECLARACIÓN DE BÉLGICA

relativa a la Recomendación del Consejo sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación

«Bélgica apoya la propuesta transaccional que el Coreper adoptó el pasado 9 de octubre, pero desea señalar lo siguiente:

- respetar las normas en materia de cuarentena es tan importante como incentivar el desarrollo de la realización de pruebas;
- un sistema consistente en evaluar la situación sanitaria de un determinado país por medio del número de contagios es tendencioso, ya que dicho número está estrechamente vinculado a la estrategia de realización de pruebas».

DECLARACIÓN DE LUXEMBURGO

En relación con el proyecto de Recomendación del Consejo sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID- 19, Luxemburgo realiza la siguiente declaración, a los efectos de su inclusión en el acta de la reunión del Consejo:

«La restricción de la libre circulación dentro de la UE es un asunto que reviste gravedad en relación con los derechos fundamentales de los ciudadanos. Las restricciones en respuesta a la pandemia han de adoptarse no solo con arreglo a la legislación de la UE pertinente, incluidas las disposiciones del Tratado en materia de proporcionalidad y no discriminación, sino también con arreglo a los datos científicos disponibles. El proyecto de acto propuesto no tiene en cuenta estos principios de forma suficiente.

Luxemburgo se congratula de que los criterios comunes propuestos para la definición de las restricciones de la libre circulación incluyan la tasa de pruebas, por cuanto una estrategia ambiciosa en materia de realización de pruebas debe formar parte de la respuesta de todos los Estados miembros a la actual crisis sanitaria. Sin embargo, los criterios propuestos siguen estando incompletos, ya que no consideran de forma suficiente otros factores, como la tasa de hospitalización o la de mortalidad. La Recomendación es demasiado imprecisa en lo tocante a la necesidad de tener “en cuenta” los criterios propuestos, y existe un riesgo claro de que Estados miembros que cuentan con estrategias ambiciosas en materia de realización de pruebas, como recomiendan la OMS, el CEPCE y la Comisión Europea, sigan siendo objeto de restricciones por parte de otros Estados miembros con tasas de pruebas mucho menores.

En relación con la cartografía de las zonas de riesgo, los umbrales propuestos podrían quedar obsoletos dados los aumentos de las tasas de infección en toda Europa. Si todos los Estados miembros se declarasen mutuamente zonas de riesgo, se pondría en peligro la propia noción de libre circulación en Europa. Además, en relación con el código de colores, debe distinguirse claramente entre las zonas naranjas y rojas y las medidas restrictivas consiguientes.

Siempre que sea posible, la realización de pruebas debe ser la opción preferida frente a la obligación de guardar cuarentena. Luxemburgo se suma a la opinión de que los Estados miembros deben reconocer mutuamente los resultados de las pruebas de detección de la COVID-19 realizadas en otros Estados miembros por organismos sanitarios certificados. Además, reitera su parecer de que es necesario establecer normas específicas que protejan a las comunidades transfronterizas que han ido creándose a lo largo de decenios de apertura de fronteras. Quienes viajen por necesidad o para ejercer una función esencial no deben estar sometidos a restricciones.

Luxemburgo espera que se siga trabajando en las cuestiones que se tratan en la Recomendación.

Habida cuenta de lo que antecede, la posición de Luxemburgo respecto de la Recomendación del Consejo es: ABSTENCIÓN».

DECLARACIÓN DE MALTA

«Malta apoya el objetivo de garantizar un enfoque coordinado de las medidas adoptadas por los Estados miembros en respuesta a la pandemia de COVID-19. Asimismo, Malta coincide en que es esencial que los Estados miembros cooperen para brindar claridad y previsibilidad y evitar que los ciudadanos y las empresas reciban mensajes contradictorios.

Por tanto, celebra la labor realizada por la Presidencia alemana en el intento lograr de tal coordinación entre los Estados miembros.

Si bien el tenor de la Recomendación del Consejo aporta previsibilidad en lo que se refiere a las regiones clasificadas como «verdes», las medidas destinadas a las zonas «naranjas» y «rojas» son imprecisas.

Los umbrales fijados para los criterios que se establecen no se basan en la ciencia ni tienen en cuenta la Recomendación sobre la realización de pruebas que la Comisión adoptó después de que se lograra el consenso en el Comité de Seguridad Sanitaria. Dichos umbrales no reflejan las realidades de la situación epidemiológica actual de la Unión Europea.

Además, la Recomendación anima a los distintos Estados miembros a adoptar diferentes enfoques en relación con las zonas clasificadas como «naranjas» y «rojas». Es de lamentar que, según los criterios que se establecen en el texto presentado, en la situación epidemiológica actual todos los aeropuertos principales de la UE se encuentren en zonas naranjas y rojas.

Malta habría preferido que se tuviese en cuenta la intensidad de realización de pruebas de los respectivos Estados miembros, y que se le diese una mayor prominencia y peso en el cálculo del umbral. De esta manera se habría trazado un panorama más objetivo de la situación epidemiológica de la Unión Europea, preservando así mejor la libre circulación de personas y aportando también mayor previsibilidad.

Malta manifiesta asimismo sus dudas en relación con la recomendación 21.

La Presidencia ha anunciado que en los próximos días y semanas continuarán los trabajos en el Consejo, y Malta seguirá trabajando de forma constructiva para mejorar y reforzar la coordinación a nivel de la UE».

Ad punto «A»
n.º 8:

**Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la UE en el
Comité Aduanero del ALC UE-Corea en relación con la comprobación
de las pruebas de origen**
Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión considera que la destinataria de la Decisión del Consejo debería ser la Comisión y, por consiguiente, considera inapropiadas las modificaciones del artículo 2».
